

Valledupar, 31 de enero de 2018

Señores
Zacarías Serrano Prada

Calle 6 No. 4 - 84
La Jagua de Ibirico – Cesar.
E-mail: maria.enilce@hotmail.com
Cel.: 318 221 87 00

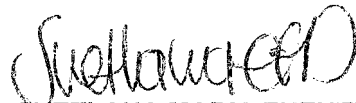
Asunto: Citación para notificación Auto No. 074 del 31 de enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo de la **Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico** de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar** y nuestros mejores deseos de éxito en el trabajo que viene desempeñando en sus labores diarias, aprovechando la oportunidad para informarle que este despacho expidió el **Auto No. 074 del 31 de enero de 2018**, por medio del cual se requiere al **señor Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791 respectivamente**, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la **resolución No. 1919 del 09 de diciembre de 2011**, cuya copia adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la **Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental** de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”**, ubicada en la **Carrera 9 No. 9 – 88 de Valledupar**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (**Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**).
3. Para contestar cite el **expediente No. C.J.A. 028 - 2003**

Del señor Zacarías Serrano Prada, hasta una nueva oportunidad.



SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ
Coordinadora para la Gestión del Seguimiento
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Expediente: C.J.A. 028 -2003

Proyectó: *Jesús Alberto Ortiz Rodríguez –Judicante.*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 074

31 de enero de 2018

“Por medio del cual se requiere al señor Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución No. 1919 del 09 de diciembre de 2011”

La Profesional Universitaria Coordinadora del Grupo Interno del Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **No. 1919 del 09 de diciembre de 2011**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó concesión para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica denominada **arroyo Hondo y La Rayita**, en el predio denominado **“El Paraíso”** ubicado en jurisdicción del municipio de **Pailitas – Cesar**, a nombre de **Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791**.

Que esta **Coordinación** ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece entre otros aspectos lo siguiente:

“

1	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planes, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 X 70 centímetros conformes a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978. Los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Verificada la documentación en el expediente, se evidencio que el usuario no presento en el tiempo estipulado los planos cálculos y memorias de las obras hidráulicas de captación.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

4	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide la coordinación de seguimiento ambiental de permiso y concesiones hídricas. Anualmente se liquidará dicho servicio.</i></p>
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Revisado el expediente CJA 028 – 2003, se encontró que el usuario debe cancelar el servicio de seguimiento ambiental, liquidado por la Corporación mediante Auto 047 del 13 de mayo de 2009, emanado de Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y</i></p>	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 074 del 31 de enero de 2018, por medio del cual requiere al señor Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución No. 1919 del 09 de diciembre de 2011”

-----2

Concesiones Hídricas, por valor de \$282.904 y Auto 143 del 10 de noviembre de 2017, por valor de \$ 284.939, emanado por la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico. Ante lo cual el usuario manifestó que procederá a la cancelación de dicho servicio y remitir el recibo de consignación a la Corporación, teniendo en cuenta que el servicio fue liquidado recientemente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la **Corporación**.

Que de conformidad con lo previsto en los **numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993** compete a **Corpocesar** ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del **artículo 8 de la Constitución Nacional** es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor **Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791**, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Presente ante **Corpocesar** los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de **100 X 70** centímetros conforme a las escalas establecidas en el **artículo 194 del decreto 1541 de 1978**. Los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas. Las obras deben terminarse dentro de los **90 días** siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere utilizado.
2. Presente ante esta Coordinación, evidencias de la cancelación del servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada por **Corpocesar** mediante **resolución No. 1919 del 09 de diciembre de 2011**.

ARTICULO SEGUNDO. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese al señor **Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791**, o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 074 del 31 de enero de 2018, por medio del cual requiere al señor Zacarías Serrano Prada con cédula de ciudadanía No. 5.846.791, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución No. 1919 del 09 de diciembre de 2011”

-----3

ARTICULO CUARTO. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la resolución **No. 1919 del 09 de diciembre de 2011 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).**

Dado en Valledupar, a los 31 días del mes de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SVETLANA MARÍA FUENTES DÍAZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Para la Gestión del
Seguimiento al Aprovechamiento del
Recurso Hídrico.**

Expediente: C.J.A. 028 - 2003

Proyectó: Jesús Alberto Ortiz Rodríguez – Judicante.